



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: REINEL ALBERTO TORRES GONZÁLEZ
RADICADO: 50150-4089-001-2015-00119-00
AUTO 733 22

Castilla La Nueva (Meta), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, y según lo informa la señora secretaria¹, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Pagaré 4481860000434081	
Capital	\$ 2.907.624
Interés moratorio desde 23/12/2014 al 30/10/2022	\$ 6.337.711,30
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 9.245.335

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Pagaré 045096100003123	
Capital	\$ 61.934.000
Interés moratorio desde 23/12/2014 al 30/10/2022	\$ 134.996.757,31
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 196.930.757,31
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.	\$ 206.176.092,31

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Delegada por el despacho para confrontar las liquidaciones de crédito con las tablas de intereses correspondientes a los periodos en cuestión y conceptuar acerca de si las mismas se ajustan o no a la legalidad.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560a702b8d7abab2142a95c3314ada3163ff323bbd45ea5046a1693af2cb3cb7**

Documento generado en 21/11/2022 05:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>